



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 07 de julio del 2026.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 0817-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 07 de julio del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 2926-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 06 de julio del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 3285-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 03 de julio del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el RLCE, respecto a fórmulas de reajuste prescribe en su numeral 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. A su vez, se establece en su numeral 38.4 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 195° del RLCE, sobre reajustes establece que, en el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

Que, la liquidación de un contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra, y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del Contrato de Obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, en este sentido, el **artículo 209°** respecto a **liquidación del contrato de obra** – del RLCE, establece: **Numeral 209.1** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Numeral 209.2** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Numeral 209.3** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista, (...). **Numeral 209.5** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.6** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **Numeral 209.7** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **Numeral 209.8** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. **Numeral 209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, mediante la OPINIÓN N°023-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, en sus fundamentos establece que 2.1.1) "(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 207-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de Noviembre del 2024, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, con un costo total de inversión S/ 3'227,639.78 (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 78/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 19 de febrero de 2025, el Comité de Selección adjudico la buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 016-2024-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, a la empresa contratista **CONSORCIO AMAZON**;

Que, mediante CONTRATO N° 79-2025-OLOCP-MDNCH, de fecha 17 de marzo del 2025, se suscribió entre LA ENTIDAD y la empresa contratista **CONSORCIO AMAZON** el contrato para la ejecución de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, por la suma de S/ 3'037,719.58 (Tres Millones Treinta y Siete Mil Setecientos Diecinueve con 58/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendarios;

Que, con fecha 09 de Junio del 2025, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO AMAZON** suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, participando por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura (e), Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero; el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Karina Janina Dominguez Davalos; por parte de la Supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO** su representante común SR. JOSE LUIS ANAYA CASTILLO y el Supervisor de Obra ING. JUAN CARLOS BAZAURI CHINCHAY, y por parte del ejecutor **CONSORCIO AMAZON** el Representante Común Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES y el Residente de obra Ing. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES;

Que, con fecha 09 de Junio del 2025, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA** entre la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO AMAZON** y por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura (e), Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero; el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing., Karina Janina Domínguez Davalos; por parte de la Supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO** su representante común SR. JOSE LUIS ANAYA CASTILLO y el Supervisor de Obra ING. JUAN CARLOS



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

BAZAURI CHINCHAY, y por parte del ejecutor CONSORCIO AMAZON el Representante Común Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES y el Residente de obra Ing. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES;

Que, con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0685-2025-MDNCH-GM** de fecha 10 de Setiembre del 2025, se resuelve declarar PROCEDENTE la aprobacion del **ADICIONAL N° 01** de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832 por la suma de S/53,542.72 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 72/100 Soles) Inc. Igv., con una incidencia de 1.763% del monto contractual;

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0737-2025-MDNCH-GM** de fecha 03 de octubre del 2025, se resuelve declarar PROCEDENTE la aprobacion del **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832 por 39 dias calendarios teniendo como nueva fecha de termino la fecha 14 de noviembre del 2025;

Que, con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0782-2025-MDNCH-GM** de fecha 14 de octubre del 2025, se resuelve declarar PROCEDENTE la aprobacion del **ADICIONAL N° 02** con **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, el adicional por la suma de S/ 107,643.65 (Ciento Sete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 65/100 Soles) Inc. Igv., con una incidencia de 3.429% del monto contractual y el deductivo vinculante por la suma de S/ 104,158.22 (Ciento Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 22/100 Soles) Inc. Igv., con una incidencia de 3.429% del monto contractual;

Que, con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0846-2025-MDNCH-GM** de fecha 18 de noviembre del 2025 ,se resuelve declarar PROCEDENTE la aprobacion del **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, por 3 dias calendarios teniendo como nueva fecha de termino la fecha 17 de noviembre del 2025;

Que, con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0812-2025-MDNCH-GM** de fecha 30 de octubre del 2025, se resuelve declarar PROCEDENTE la aprobacion del **ADICIONAL N° 03** con **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, el adicional por la suma de S/ 39,599.57 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 57/100 Soles) Inc. Igv., con una incidencia de 1.304% del monto contractual y el deductivo vinculante por la suma de S/ 9,922.49 (Nueve Mil Novecientos Veintidos con 49/100 Soles) Inc. Igv., con una incidencia de 0.327% del monto contractual;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

Que, con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0853-2025-MDNCH-GM** de fecha 24 de noviembre del 2025, se resuelve declarar IMPROCEDENTE la aprobacion del **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832;

Que, con fecha 17 de noviembre el Ing. Residente de obra anota en el COD en el asiento N° 303 **"CULMINACION DE LA OBRA"** anota que, en la fecha, se deja constancia que se ha alcanzado la culminación total de los trabajos contractuales, adicional N°02 y 03; luego con fecha 22 de noviembre del 2025 el Ing. Supervisor de obra anota en el COD en el asiento N° 304 anota **"CULMINACION Y DE RECEPCION DE OBRA"** anota que se verifica la culminación de las partidas contractuales y adicionales de obra y concluye que se culmina la ejecución de la obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0869-2025-MDNCH-GM**, de fecha 02 de diciembre del 2025, se resuelve conformar el comité de recepción de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2025, se firma el **ACTA DE OBSERVACIONES**, de la ejecución de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, suscribiéndose así la presente acta por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, por parte de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO mediante su representante común SR. JOSE LUIS ANAYA CASTILLO y el Supervisor de Obra ING. JUAN CARLOS BAZAURI CHINCHAY, y por parte del ejecutor CONSORCIO AMAZON el Representante Común Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES y el Residente de obra Ing. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES, por lo que le corresponde al contratista un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente para subsanar las observaciones para lo cual le otorgaron 16 días, posteriormente con fecha 26 de diciembre del 2025 la residente anota en el COD Asiento N° 307 la culminación del **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, y solicita a la supervisión comunicar a la entidad par que se proceda nuevamente a la recepción de la obra de conformidad a lo establecido en el art. 208.8 del RLCE;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2025 el supervisor anota en el COD Asiento N° 308 la culminación del **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, y solicita a la entidad para que se proceda nuevamente con la recepción de obra, por lo que, con fecha 03 de febrero del 2026, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la ejecución de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE por parte de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO su representante común SR. JOSE LUIS ANAYA CASTILLO y el Supervisor de Obra ING. JUAN CARLOS BAZAURI CHINCHAY, y por parte del ejecutor CONSORCIO AMAZON el Representante



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

Común Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES y el Residente de obra Ing. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES;

Que, mediante **CARTA N°004-2026-CA/EDSR-RC**, de fecha 06 de abril del 2026 con EXP. 21928 la Representante Común Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES de la empresa CONSORCIO AMAZON, presenta el expediente de liquidación final a la ENTIDAD de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2614832;

Que, mediante **INFORME N° 1799-2026-MNDCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 15 de abril del 2026, el Sub Gerente de obras requiere a través de la Gerencia de Infraestructura la solicitud del reporte contable financiero de la obra a la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa CONSORCIO AMAZON, encargado de la ejecución de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2614832;

Que, mediante **INFORME N°1658-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 15 de abril del 2026, el Gerente de Infraestructura solicito el reporte contable financiero actualizado de ejecución de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2614832; al jefe de Oficina General de Administración;

Que, mediante **INFORME N 1885-2026-MDNCH-OGA-OCON**, de fecha 21 de abril del 2026, la Jefe de la Oficina de Contabilidad remite al Jefe de Oficina General de Administración la conciliación contable de la obra: "**REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N° 2614832, el cual según el Contrato N° 79-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 17 de marzo del 2025, señala que el monto contractual asciende a 3'124,424.81 (Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 81/100 soles) Inc. Igv., mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto ejecutado en fase devengado, de acuerdo al SIAF de la ejecución de la obra es de, 3'124,424.81 (Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 81/100 soles) Inc. Igv., y en la fase de girado de S/ 3'124,424.81 (Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 81/100 soles) Inc. Igv.,
- ✓ El Operador Tributario CONSTRUCTORA EDSARE SAC., solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original por el importe de S/ 303,771.96 (Trescientos Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 96/100 soles) Inc. Igv., como garantía de fiel cumplimiento, según clausula séptima: Garantías al Contrato N° 79-2025-OLOCP-MDNCH.
- ✓ Se realizó la retención en la Valorización N° 01 del **Adicional de Obra N° 01** por el importe de S/ 5,354.27 (Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Cuatro con 27/100 soles) Inc. Igv., como garantía de fiel cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

- ✓ Se realizó la retención en la valorización N° 01 del **Adicional de Obra N° 02** por el importe de **S/ 5,382.19 (Cinco Mil Trecientos Ochenta y Dos con 19/100 soles) Inc. Igv.**, como garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Se realizó la retención en la valorización N° 02 del **Adicional de Obra N° 02** por el importe de **S/ 5,382.18 (Cinco Mil Trecientos Ochenta y Dos con 18/100 soles) Inc. Igv.**, como garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Se realizó la retención en la valorización N° 01 del **Adicional de Obra N° 03** por el importe de **S/ 3,959.56 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 soles) Inc. Igv.**, como garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante el **INFORME N° 2190-2026-MDNCH/OGA**, de fecha 23 de abril del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración, remite al Gerente de Infraestructura la conciliación contable – financiera de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832;

Que, mediante **CARTA N°1026-2026-MNDCH/GEIN/SGOPU/JCCQ**, de fecha 04 de JUNIO del 2026 la Sub Gerente de Obras Publicas notificó al CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO por intermedio de su representante común SR. JOSE LUIS ANAYA CASTILLO requiriéndole su evaluación, revisión y conformidad (de ser el caso) elaboración de sus propios cálculos de la liquidación del expediente de liquidación de obra, presentada por el contratista CONSORCIO AMAZON;

Que, mediante **CARTA N° 1033-2026-MNDCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 05 de junio del 2026, la Sub Gerencia de obras públicas, notificó desde el correo institucional: obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al contratista ejecutor de la obra CONSORCIO AMAZON al correo electrónico: constr.edsareeirl@gmail.com las OBSERVACIONES formuladas al expediente de liquidación, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 004-2026-CSD/JLCA-RC**, con EXP. 39571, el SR. JOSE LUIS ANAYA CASTILLO, Representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO, presenta a la ENTIDAD respuesta a la CARTA N° 890-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, presenta los cálculos realizados por la supervisión de obra, donde concluye que se encuentra con opinión favorable para su trámite correspondiente;

Que, mediante **CARTA N°005-2026-CA/EDSR-RC**, de fecha **22 de junio del 2026** con EXP. 40553 la Representante Común Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES de la empresa CONSORCIO AMAZON, presenta el expediente de levantamiento de observación al expediente de liquidación de obra a la ENTIDAD de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832;

Que, luego mediante Informe N° 3285-2026-MDNCH/GEIN/SGOPU/JCCQ de fecha 03 de julio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra:



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2614832, concluyendo que el Costo de Inversión Final del Contrato N° 079-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de **S/ 3'073,354.70 (Tres Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de **S/ 272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100 Soles)** por concepto de Devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, precisándose que de la referida suma se ha deducido el Reajuste de Precios del contrato principal por la suma de **-S/ 51,070.12 soles**, recomendando promover acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA				
CONCEPTO		RECALCULADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDOS (S/)
A	VALORIZACIONES DE OBRA CONTRACTUAL			
	VALORIZACIONES CONTRACTUAL	S/ 2,477,660.07	S/ 2,477,660.07	S/ 0.00
	TOTALES	S/ 2,477,660.07	S/ 2,477,660.07	S/ 0.00
B	VALORIZACION ADICIONALES DE OBRA			
	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 45,375.18	S/ 45,375.18	S/ 0.00
	ADICIONAL DE OBRA N°02	S/ 91,223.43	S/ 91,223.43	S/ 0.00
	ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 33,558.96	S/ 33,558.96	S/ 0.00
	TOTALES	S/ 170,157.57	S/ 170,157.57	S/ 0.00
B	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
	POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
C	REAJUSTES VALORIZACION CONTRACTUAL			
	VALORIZACIONES CONTRACTUAL	-S/ 68,245.53	S/ 0.00	-S/ 68,245.53
	TOTALES	-S/ 68,245.53	S/ 0.00	-S/ 68,245.53
D	REAJUSTE DE VALORIZACION ADICIONAL			
	ADICIONAL DE OBRA N°01	-S/ 918.52	S/ 0.00	-S/ 918.52
	ADICIONAL DE OBRA N°02	-S/ 813.88	S/ 0.00	-S/ 813.88
	ADICIONAL DE OBRA N°03	-S/ 167.79	S/ 0.00	-S/ 167.79
	TOTAL REAJUSTES DE ADICIONAL	-S/ 1,900.19	S/ 0.00	-S/ 1,900.19
E	ADELANTOS OTROGADOS			



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

	ADELANTO DIRECTO	S/ 257,433.86	S/ 257,433.86	-
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	S/ 257,433.86	S/ 257,433.86	-
	ADELANTO DE MATERIALES	S/ 254,279.24	S/ 254,279.24	-
	AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 254,279.24	S/ 254,279.24	-
	TOTAL, POR ADELANTOS	-		
E	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	POR ADELANTO DIRECTO	S/ 644.45		S/ 644.45
	POR ADELANTO DE MATERIALES	S/ 26,221.51		S/ 26,221.51
	TOTAL, DEDUCCION DE REINTEGROS	S/ 26,865.96	S/ 0.00	S/ 26,865.96
F	MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES			
	POR AMPLIACIONES DE PLAZO DE OBRA	S/ 0.00		S/ 0.00
	TOTAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G	OTROS			
	NO CORRESPONDE			S/ 0.00
	TOTAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
H	INTERES POR DEMORA DE PAGO C/IGV			-
I	SUB TOTAL GENERAL	S/ 2,604,537.88	S/ 2,647,817.64	-S/ 43,279.76
J	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/ 468,816.82	S/ 476,607.18	-S/ 7,790.36
K	TOTAL, GENERAL	S/ 3,073,354.70	S/ 3,124,424.82	-S/ 51,070.12
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA			S/ 3,073,354.70	

RESUMEN DE SALDOS A FAVOR DEL EJECUTOR

RESUMEN FINAL DE SALDOS DE LIQUIDACION DE OBRA				
I	SALDO POR LIQUIDACION DE OBRA (FACTURABLE)	S/IGV	C/IGV	
	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS Y DEDUCCIONES DE REAJUSTE	-S/ 70,145.72	-S/ 12,626.23	-S/ 82,771.95
	SALDO N°01	A FAVOR DE LA ENTIDAD		
II	PENALIDADES Y OTROS CONCEPTOS	S/IGV	C/IGV	
	OTRAS PENALIDADES S/ CONTRATO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	SALDO N°02	A CARGO DEL CONTRATISTA		
III	PAGO A FAVOR DEL SUPERVISION DE OBRA	S/IGV	C/IGV	



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

	POR DEMORA DEL CONTRATISTA EN CULMINACION DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	SALDO N°03	A CARGO DEL CONTRATISTA		
	REAJUSTE POR ADELANTOS	S/IGV	C/IGV	
IV	ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES	S/ 26,865.96	S/ 4,835.87	S/ 31,701.83
	SALDO N°04	A CARGO DEL CONTRATISTA		
	PAGO A FAVOR DEL CONTRATISTA MAYORES GASTOS GENERALES	S/IGV	C/IGV	
V	POR CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	SALDO N°05	A CARGO DEL CONTRATISTA		
	SALDO NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA		-S/ 51,070.12
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/IGV	IGV	C/IGV
	RETENCION DE GARANTIA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 257,433.86	S/.46,338.10	303,771.96
VI	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°01	S/. 4,537.52	S/.816.75	5,354.27
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°02	S/. 9,122.35	S/.1,642.02	10,764.37
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°03	S/. 3,355.90	S/.604.06	3,959.96
	SALDO A DEVOLVER POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/ 323,850.56
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 272,780.44

- ✓ Se concluye que el Costo de la Inversión Final del **CONTRATO N°079-2025-OLOCP-MDNCH** de ejecución de la obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, resulta la suma total de **S/ 3,073,354.70** (Tres Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 soles) Inc. Igv., tal como se detalla:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Item	Descripción	Monto
1	DE VALORIZACIONES DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL Y ADICIONALES	S/ 3,124,424.82
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL + REAJUSTE DE DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE DEL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES	- S/ 51,070.12
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/. 3,073,354.70

- ✓ Se concluye que los Reajustes de Precios del contrato principal, y de los adicionales el contratista que tiene como operador tributario a **CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C.** el cálculo resulta a **CARGO**, con la suma de **-S/ 51,070.12 (Cincuenta y Un Mil Setenta con 12/100 soles)** Inc. Igv., tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 80,529.73
2	DE LOS REAJUSTE DE ADICIONAL 01	- S/ 1083.85
3	DE LOS REAJUSTE DE ADICIONAL 02	- S/ 960.38
4	DE LOS REAJUSTE DE ADICIONAL 03	- S/ 197.99
5	DE LA DEDUCCION POR REAJUSTES	S/ 31,701.83



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios

-S/. 51,070.12

- ✓ Se concluye que, respecto a la Devolución del fondo de garantía se le deberá reconocer al operador tributario **CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C.** la suma de **S/ 272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100soles) Inc. Igv.**, que resulta de la diferencia de los **S/ 323,850.56 (Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 56/100 soles) Inc. Igv.**, equivalente al 10% del monto contratado y de las retenciones de las prestaciones adicionales; con el total de los reajustes de precios que corresponde a **-S/ 51,070.12 (Cincuenta y Un Mil Setenta con 12/100 soles) Inc. Igv.**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	RETENCION DE GARANTIA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 303,771.96
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°01	S/ 5,354.27
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°02	S/ 10,764.37
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°03	S/ 3,959.96
	TOTAL, DE REAJUSTES DE PRECIOS	-S/ 51,070.12
	TOTAL, DE DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA	S/ 272,780.44

- ✓ Se concluye que el **SALDO TOTAL FINAL A FAVOR** del **CONSORCIO AMAZON** corresponde a la suma de **S/ 272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100soles) Inc. Igv.**, que tiene como OPERADOR TRIBUTARIO a **CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C.** con representante común a la Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES.

SALDO TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	RETENCION DE GARANTIA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 303,771.96
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°01	S/ 5,354.27
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°02	S/ 10,764.37
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°03	S/ 3,959.96
	TOTAL, DE REAJUSTES DE PRECIOS	-S/ 51,070.12
	TOTAL, A FAVOR	-S/ 272,780.44

Que, mediante Informe N° 2926-2026-MDNCH-GEIN de fecha 06 de julio del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal para la Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Contrato para la Ejecución de la Obra: **"REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, concluyendo que el Costo de Inversión Final del Contrato N° 079-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de **S/ 3'073,354.70 (Tres Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 Soles)**, con un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de **S/ 272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100 Soles)** por concepto de Devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, precisándose que de la referida suma se ha deducido el Reajuste de Precios



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

del contrato principal por la suma de -S/ 51,070.12 soles, recomendando que previo a su aprobación de la Liquidación de la Ejecución de Obra mediante acto resolutivo, se deberá contar con opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0817-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 07 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E.88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2614832, concluyendo que el Costo de Inversión Final del Contrato N° 079-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de S/ 3'073,354.70 (Tres Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 Soles), con un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/ 272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100 Soles) por concepto de Devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, precisándose que de la referida suma se ha deducido el Reajuste de Precios del contrato principal por la suma de -S/ 51,070.12 soles, por lo que recomienda su aprobación mediante resolutivo;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102° Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2614832, cuyo Costo de Inversión Final del Contrato N° 079-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de S/ 3'073,354.70 (Tres Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 Soles), con un saldo a favor del contratista que asciende a la suma de S/ 272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100 Soles) por concepto de Devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento, precisándose que de la referida suma se ha deducido el Reajuste de Precios del contrato principal por la suma de -S/ 51,070.12 soles, conforme al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	DE VALORIZACIONES DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL y ADICIONALES	S/ 3,124,424.82
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL + REAJUSTE DE DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE DEL ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES	- S/ 51,070.12
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/. 3,073,354.70



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER A CARGO del operador tributario **CONSTRUCTORA EDSARE S.A.C.**, por concepto de reajuste de precios del Contrato Principal y de los Adicionales de Obra, la suma de **-S/ 51,070.12 (Cincuenta y Un Mil Setenta con 12/100 soles)** Inc. Igv., tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 80,529.73
2	DE LOS REAJUSTE DE ADICIONAL 01	-S/ 1083.85
3	DE LOS REAJUSTE DE ADICIONAL 02	-S/ 960.38
4	DE LOS REAJUSTE DE ADICIONAL 03	-S/ 197.99
5	DE LA DEDUCCION POR REAJUSTES	S/ 31,701.83
Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios		-S/. 51,070.12

ARTICULO TERCERO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal y del Adicional de Obra N° 01, 02 y 03 por la suma ascendente a S/ 323,850.56 (Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 56/100 soles), sin embargo; a la referida Retención se deberá deducir los reajustes de precios del contrato principal y de las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01, 02 y 03 en la suma de -S/ 51,070.12 (Cincuenta y Un Mil Setenta con 12/100 soles) Inc. Igv., en consecuencia, el monto que corresponde a devolver es la suma ascendente a **S/272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100soles) Inc. Igv.**; según el siguiente detalle:

RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	RETENCION DE GARANTIA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 303,771.96
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°01	S/ 5,354.27
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°02	S/ 10,764.37
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°03	S/ 3,959.96
	TOTAL, DE REAJUSTES DE PRECIOS	-S/ 51,070.12
TOTAL, DE DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA		S/ 272,780.44

ARTICULO CUARTO: RECONOCER el SALDO TOTAL A FAVOR del contratista Ejecutor de Obra **CONSORCIO AMAZON** que tiene como operador tributario a **CONSTRUCTORA EDSARE SAC.**, por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y de adicional de obra N° 01, 02 y 03, la suma de **S/ 272,780.44 (Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta con 44/100soles) Inc. Igv.**, conforme al siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	RETENCION DE GARANTIA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 303,771.96
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°01	S/ 5,354.27
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°02	S/ 10,764.37
	RETENCION DE GARANTIA DEL ADICIONAL N°03	S/ 3,959.96
	TOTAL, DE REAJUSTES DE PRECIOS	-S/ 51,070.12
TOTAL, A FAVOR		-S/ 272,780.44



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0205-2026-MDNCH-GEIN

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo a la Representante Común de la empresa CONSORCIO AMAZON, Sra. EDITH DEL ROSARIO SALAZAR REYES identificada con **DNI N° 40325058**, con correo eléctrico: constr.edsareirl@gmail.com con domicilio en Av. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE Mz. 51 CAMPO ALEGRE, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO que tiene como representante común al SR. JOSE LUIS ANAYA CASTILLO, con correo electrónico: csupervisor25@gmail.com con DOMICILIO en PSJ. JOSE OLAYA 237, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SETIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



2026-21928



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

